

**ACUERDO N° 65/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la necesidad de implementar Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el municipio de Padcaya del departamento de Tarija; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV. de la misma Ley.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado establece que la administración de justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos, siendo que el servicio de Derechos Reales, es parte del sistema de administración judicial.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) prevé; *"(...) El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio"*.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

FSB44-CM

ACUERDO N° 65-2023

Página 1

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

Que el art. 83.I y II del Decreto Supremo N° 27957 establece: "**I.** En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el art. 268 de la Ley N° 1455, de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario. **II.** El financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial".

Que, el art. 89 inc. n) del Decreto Supremo N° 27957, establece como una de las funciones y atribuciones de los Registradores Distritales, Provinciales y Zonales "Controlar, organizar y disponer la rotación de personal, en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente".

Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

**CONSIDERANDO II:** Que, ante la "PROPUESTA DE APERTURA DE OFICINA ITINERANTE DE REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS REALES EN EL MUNICIPIO DE PADCAYA – DEPARTAMENTO DE TARIJA" presentada por la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, se emite el Informe Técnico CM-JNSIE-PMT-028-2022 de 2 de diciembre de 2022, en el cual la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, señala que dicha propuesta es técnicamente factible; por otro lado cursa el Informe Técnico CM-JNPG N° 02/2023 de 04 de enero de 2023, mediante el cual la Dirección Nacional de Políticas de Gestión manifiesta que dicha propuesta es técnicamente viable; posteriormente, se emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 54/2023 de 28 de febrero de 2023, mediante el cual se menciona que dicho proyecto de apertura de Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el municipio de Padcaya, ubicada en la infraestructura del Gobierno Autónomo Municipal de Padcaya, es normativamente viable; por los antecedentes mencionados supra, a efectos de prestar el servicio registral en forma eficiente y oportuna a la población del municipio de Padcaya del Distrito Judicial de Tarija y la necesidad institucional; la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 08 de marzo de 2023, ha dispuesto aprobar los informes mencionados, para la apertura de una Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el municipio de Padcaya del departamento de Tarija.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

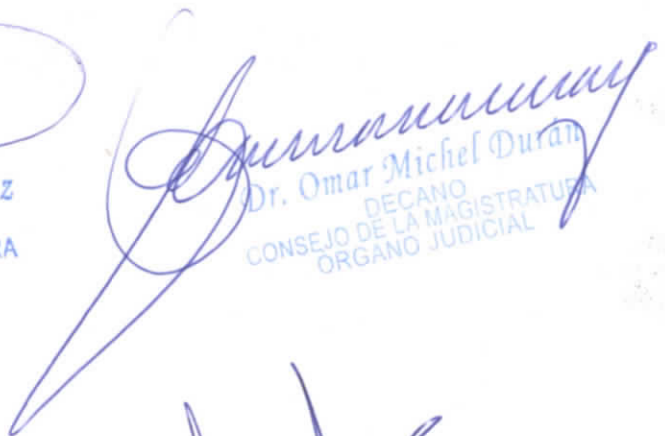
**Primero.**– Aprobar la apertura de la Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el municipio de Padcaya del departamento de Tarija y la suscripción del Convenio Interinstitucional con este Municipio para el funcionamiento de la Oficina Registral.

**Segundo.**– Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Derechos Reales y su ejecución a través del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija, en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Tarija; asimismo, Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura debe remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para que se prevea lo necesario para el cumplimiento del mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**Regístrese y comuníquese.**

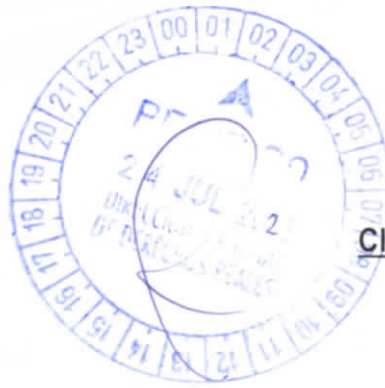
  
Mirtha Gaby Meneses Gómez  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

  
Dr. Omar Michel Durán  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

  
M.Sc. Mónica Cecilia Camacho  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 13 de julio de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°1090/2023**

Señoras  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dra. Blanca Carolina Chamón Calvimontes  
**DIRECTORA NACIONAL DE DERECHOS REALES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente.-

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdos**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a ustedes fotocopias legalizadas de los Acuerdos N°64/2023; 65/2023 y 66/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, que aprueban la apertura de las Oficinas Registrales Itinerantes de Derechos Reales en los municipios de Uriondo, Padcaya y el Puente, todos del departamento de Tarija y la suscripción del Convenio Interinstitucional con estos Municipios para el funcionamiento de las Oficinas Registrales, en atención a la determinación segunda del mismo, para su ejecución a través del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija, en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Tarija.

Con este motivo saludo a Ustedes.

Atentamente.

  
Abg. Zulma Mariela Guzmán Argente  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°64/2023

N°65/2023

N°66/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 13 de julio de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°1092/2023**

Señor  
Lic. Alberto Freddy Ruíz Gómez  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**  
Presente.-

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdos

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas de los Acuerdos N°64/2023; 65/2023 y 66/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, que aprueban la apertura de las Oficinas Registrales Itinerantes de Derechos Reales en los municipios de Uriondo, Padcaya y el Puente, todos del departamento de Tarija y la suscripción del Convenio Interinstitucional con estos Municipios para el funcionamiento de las Oficinas Registrales, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.

Abg. Zelma Navarro Guzmán Argote  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°64/2023

N°65/2023

N°66/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 13 de julio de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°1091/2023**

Señora  
Abg. Blanca Rosio Lisarazu Velásquez  
**ENCARGADA DISTRITAL DE TARIJA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Tarija.-

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdos**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas de los Acuerdos N°64/2023; 65/2023 y 66/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, que aprueban la apertura de las Oficinas Registrales Itinerantes de Derechos Reales en los municipios de Uriondo, Padcaya y el Puente, todos del departamento de Tarija y la suscripción del Convenio Interinstitucional con estos Municipios para el funcionamiento de las Oficinas Registrales, en atención a la determinación segunda del mismo, para su coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Tarija.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.

  
Abg. Zulma Mariaca Guzmán Argote  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°64/2023

N°65/2023

N°66/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA